



Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Tunja, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: **15001-3333-001-2012-00078-00**
DEMANDANTE: **ESTHER DEL TRÁNSITO HOLGUÍN CELY**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

Revisado el expediente se encuentra que, mediante escrito de 30 de noviembre de 2020, el apoderado de la parte ejecutante solicitó aclarar la parte resolutive del auto de 13 de noviembre de 2020, a través del cual se libró mandamiento de pago, teniendo en cuenta que no aparece la palabra “contra”, por lo que no quedó claro contra quién se dispuso la orden de mandamiento.

Revisada la providencia referida, por medio de la cual se libró mandamiento de pago (fls. 106 a 113), se encuentra que efectivamente en el numeral primero de su parte resolutive el nombre de la entidad demandada no aparece precedida de la palabra “contra”.

En consecuencia, y con el fin de aclarar que dentro del proceso de la referencia se libra mandamiento ejecutivo en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, el Despacho

RESUELVE

1.- CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del proveído de 13 de noviembre de 2020, el cual quedará así:

“1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la señora ESTHER DEL TRÁNSITO HOLGUÍN CELY y en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

• Por la suma VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$21.700.135), correspondientes al valor superior descontado por la UGPP por concepto de aportes para pensión.

• Por la suma de DIECISIETE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$17.009.471) por concepto de intereses moratorios sobre los valores descontados de más por aportes, indicado en el ítem anterior, causados entre el 25 de octubre de 2015 (fechan en que debieron pagarse) y el 31 de octubre de 2020 (fecha de la liquidación) .

• Por los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago del superior valor descontado por la UGPP por aportes, indicad en el ítem primero.”

2.- Ejecutoriada la presente decisión, **INGRESAR** el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER LEONARDO LOPEZ HIGUERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE TUNJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

840ed1977dee8dfc5184123c7e1d8e4d20a0c95a8d1fc7543cba5dd098626f67

Documento generado en 12/02/2021 04:14:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**